

Trujillo, 18 de Julio de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRTPE**

**VISTO:**

El Oficio N°000209-2023-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC de fecha 25 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de La Libertad, deriva en mérito al escrito con registro N° OTD00020230096831, de fecha 24 de abril del 2023, en el cual se solicita nulidad presentado por la empresa INVERSIONES PROVINCIA 1 S.A.C., respecto a la Resolución Sub Gerencial N° 052-2023-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC que declara la Nulidad de Oficio del acto administrativo contenido en la Constancia N° 0000000120-01-2023-LLB de fecha 16.03.2023 sobre Aprobación de Contrato de Trabajo de Personal Extranjero , se elevan los actuados a este Despacho para el pronunciamiento correspondiente, y;

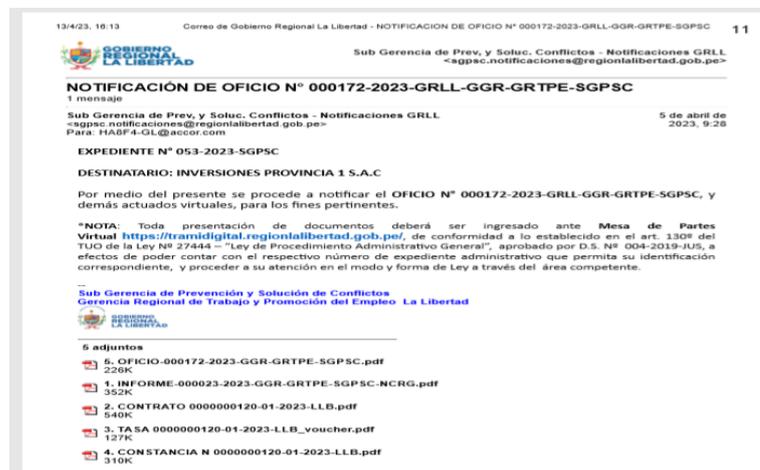
**ANTECEDENTES**

Que, en el Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros - SIVICE, obra la Constancia N° 0000000120-01-2023-LLB, expedida el 16/03/2023, sobre aprobación del contrato de trabajo de personal extranjero, suscrito el 01/03/2023, celebrado entre la empresa INVERSIONES PROVINCIA 1 S.A.C., con el ciudadano venezolano DA SILVA PINEDA HALAN JOSE, por el plazo de 2 meses, 31 días, procedimiento administrativo promovido por el representante legal de la empresa, habiendo presentado a través del SIVICE los siguientes documentos:

- ✓ Contrato de trabajo de personal extranjero
- ✓ Constancia de pago de tasa

Que, mediante Informe N° 000023-2023-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC-NCRG de fecha 29/03/2023 la oficina de NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y REGISTRO GENERALES comunica NULIDAD DE CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL EXTRANJERO, EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SIVICE, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INVERSIONES PROVINCIA 1 S.A.C. CON EL CIUDADANO VENEZOLANO DA SILVA PINEDA HALAN JOSE.1.2.

Que, mediante Oficio N° 000172-2023-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC, de fecha 04 de abril del 2023 la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos, Comunica a la empresa INVERSIONES PROVINCIA 1 S.A.C. vía correo electrónico con fecha 05 de abril del 2023 el inicio de Nulidad de Constancia de Aprobación de Contrato de Trabajo de Personal Extranjero, otorgándole un plazo de 05 días hábiles para presentar sus alegatos y/o descargos que estime pertinente.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **INTSHHR**





Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 000052-2023-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC, de fecha 17 de abril de 2023 la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos, DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO del acto administrativo contenido en la Constancia N° 0000000120-01-2023-LLB, de fecha 16.03.2023, sobre Aprobación de Contrato de Trabajo de Personal Extranjero, suscrito el 01.03.2023 entre la empresa INVERSIONES PROVINCIA 1 S.A.C., con el ciudadano venezolano DA SILVA PINEDA HALAN JOSE.

Que, con escrito con Registro N° OTD00020230096831 de fecha 24 de abril de 2023, la empresa INVERSIONES PROVINCIA 1 S.A.C., solicita DEDUZCO NULIDAD DE RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL.

Que, mediante Oficio N° 000209-2023-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC de fecha 25 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos, remite a este despacho el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 053-2023-SGPSC; DEBIDO A LA SOLICITUD DE NULIDAD PRESENTADO POR LA EMPRESA INVERSIONES PROVINCIA 1 S.A.C.

#### **DE LA COMPETENCIA DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO LA LIBERTAD**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 213° literal 213.2 Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, modificada por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS “(...) En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.” Por lo expuesto, corresponde a este Despacho ejercer la competencia y mediante emisión del presente pronunciamiento resolutivo de Segunda Instancia.

#### **ANÁLISIS:**

#### **RESPECTO A LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA CONSTANCIA N° 0000000120-01-2023-LLB DE FECHA 16.03.2023 SOBRE APROBACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL EXTRANJERO**

Que, el procedimiento administrativo de Contrato de Personal Extranjero realizado a través del “Sistema Virtual de Contratación de Extranjeros- SIVICE”, está regulado en el D.L. N° 689 – Ley para la Contratación de Trabajadores Extranjeros, y el Decreto Supremo N° 01492-TR, Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 689, establece que *“el contrato de trabajo de personal extranjero y sus modificaciones deben ser autorizados por la Autoridad Administrativa de Trabajo”*. Asimismo, el artículo 7 de la misma norma señala que *“La solicitud de aprobación de contratos de trabajo y la documentación respectiva, será presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo de la jurisdicción donde se encuentre el centro de trabajo”*.

Que, el artículo IV inciso 1 numeral 1.3. del D.S. N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que respecta al Principio de Impulso de Oficio, prescribe que *“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”*.

Que, el numeral 34.1 del art 34, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; respecto a la fiscalización posterior establece que, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o





haya recibido la documentación a que se refiere el art. 49º, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionada por el administrado

Que, se observa que el administrado presentó un Contrato de Trabajo que tiene como fecha de suscripción 01 de marzo de 2023; asimismo, en la cláusula novena: Del Plazo, consigna plazo de duración de tres (3) meses iniciando el 01 de marzo del 2023 hasta el 31 de mayo del 2023; sin embargo, el contrato ha sido presentado en el Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE el 16 de marzo de 2023, después de 16 días de inicio de la prestación de servicios del trabajador extranjero, contraviniendo lo establecido en el sistema sobre ingreso de "Datos mínimos del contrato: (...) Primero deberá ingresar la fecha de suscripción puesto que la validación del sistema solo les permite ingresar una fecha de inicio que sea el mismo día o posterior a la fecha de suscripción (...)", asimismo, contraviene lo establecido en el inciso e) del artículo 14º del Decreto Supremo 014-92-TR - Reglamento de la Ley para la Contratación de Trabajadores Extranjeros, que prescribe: "(...) Que la aprobación del contrato no autoriza a iniciar la prestación de servicios hasta que no se cuente con la calidad migratoria habilitante, otorgada por la autoridad migratoria correspondiente, bajo responsabilidad del empleador."

Que, de acuerdo a la revisión y verificación de los antecedentes virtuales, se ha identificado la existencia de un vicio para declarar la nulidad, es así que teniendo en cuenta el debido procedimiento administrativo y derecho de defensa regulado en el numeral 213.2 del art. 213 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, mediante oficio Nº 172-2023-GRLL-GGR-GRTPE-SGpsc, de fecha 04.04.2023, y notificado con fecha 05.04.2023 se corrió traslado a la empresa INVERSIONES PROVINCIA 1 S.A.C., a fin de que, formule sus descargos y alegatos que estime pertinente respecto al vicio de nulidad identificado dentro de los 05 días hábiles de notificado el presente oficio, si embargo la empresa presento su descargo el día 23.04.2023, 12 días hábiles después del plazo otorgado.

**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

Documento Nº OTD00020230096262

**SOLICITANTE:**  
INVERSIONES PROVINCIA 1 S.A.C.

**DOCUMENTO:**  
SOLICITUD S/N

**ASUNTO:**  
DEDUCCO NULIDAD DE RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL - (CORREO: agutierrez@munizlaw.com CELULAR: 986081036 PRESENTACION OTD: 23/04/2023 05:16:31 p.m.)

**FECHA INGRESO:**  
24/04/2023 09:57:17 a.m.

**# FOLIOS:**  
4

**# ANEXOS:**

Hoja de Ruta

FECHA	OPERACION	DEPENDENCIA ORIGEN	USUARIO ORIGEN	DEPENDENCIA DESTINO	USUARIO DESTINO
2023-04-24 09:56:33	REGISTRO	GRTE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	CARRERA DE LA CRUZ, BRAULIO SANTIAGO		
2023-04-24 09:56:33	DERIVADO	GRTE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	CARRERA DE LA CRUZ, BRAULIO SANTIAGO	GRTE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	ALFARO GUTIERREZ, KATHERINE LIZ
2023-05-16 08:41:00	RECEPCIONADO	GRTE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	AGUIERO MERINO, JEIMY LORENA		
2023-05-16 08:47:00	ARCHIVADO	GRTE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	AGUIERO MERINO, JEIMY LORENA		
2023-05-16 08:47:00	ATENDIDO	GRTE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	AGUIERO MERINO, JEIMY LORENA		

VOLVER





Que, se observa que el empleador realizó el pago de tasa por el monto de S/ 21.50, por concepto de trámite de aprobación de contrato de trabajo de personal extranjero correspondiente a la tasa de la jurisdicción de la Ciudad de Lima, es decir a una entidad distinta a la que corresponde ya que la inscripción en el sistema Virtual de Contrato de Extranjeros “SIVICE”, que se realizó es de un centro de trabajo ubicado en el Departamento de la Libertad (Trujillo), por lo tanto se identificó la existencia de un vicio para declarar la nulidad de oficio.

Que, en el caso materia de análisis el plazo para declarar la nulidad administrativamente no ha prescrito, debiendo declararse la nulidad de oficio en la vía administrativa, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 213.3 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

3.9. Que, de los numerales antes mencionados se desprende que la nulidad de oficio constituye un mecanismo que permite a la administración eliminar actos viciados en su propia vía, invocando sus propias deficiencias, para velar por el interés público, con la finalidad de restituir la legalidad afectada por un acto administrativo.

En consecuencia, por lo expuesto anteriormente, concordado con el Artículo IV inciso 1° numeral 1.1. ,D.S. N° 004-2019-JUS, el artículo 213° del D.S. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y D.L. N° 689 – Ley para la Contratación de Trabajadores Extranjeros, y el Decreto Supremo N° 01492-TR, Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros.; en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del acto administrativo contenido en la **Constancia N° 000000120-01-2023-LLB**, de fecha 16.03.2023, sobre **Aprobación de Contrato de Trabajo de Personal Extranjero**, suscrito el 01.03.2023 entre la empresa **INVERSIONES PROVINCIA 1 S.A.C.**, con el ciudadano venezolano **DA SILVA PINEDA HALAN JOSE**, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE POR AGOTADA** la vía administrativa con la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
FREYNI AMIGAIL URIOL RIVERA  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO(e)  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

